

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 2013

RES. Nº 166/2013

VISTO:

Las Resoluciones CM N° 720/2005, N° 133/2010 y N° 235/2010; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM Nº 720/2005, de fecha 13 de septiembre de 2005, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales de Instancia Única para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el ámbito de aplicación de la normativa mencionada precedentemente, regía para los contratos de obras públicas mayores que tengan un valor total igual o menor a la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000.-).

Que posteriormente, por la Res. CM N° 133/2010 se incrementó el límite para los contratos de obras públicas mayores de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000.-) a la suma de Pesos Seis Millones (\$6.000.000.-).

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, en la reunión del día 13 de Mayo del año en curso, consideró, atento los incrementos de precios verificados desde el año 2010, que resultaba necesario actualizar el monto anteriormente descripto y propiciar –en sentido análogo al criterio seguido en la Res. CM 235/2010, por la cual se convirtió los montos vigentes a unidades de compra conforme el art. 143 de la ley 2.095-, fijar el monto para la aplicación de los contratos de obras públicas mayores en un valor total, igual o menor a Seis Millones Ochocientas Mil (6.800.000) unidades de compra.

Que en ese orden de ideas, la mencionada Comisión, propone al Plenario modificar el punto 1 del Anexo I de la Res. CM Nº 720/2005 y su modificatoria



Res. CM N° 133/2010, reemplazando los términos "\$ 6.000.000" por "Seis Millones Ochocientos Mil (6.800.000) unidades de compra".

Que de otra parte, en el punto 14 del Anexo I de la Res. CM N° 720/05, se establecen las causales de inhabilidad para contratar, a las cuales resulta oportuno incorporar en esta instancia, el criterio establecido en el inc. e) del art. 96 de la Ley 2095, en cuanto contempla la inhabilidad para contratar de personas físicas o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que, en cuanto a la modificación propiciada por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, se considera conveniente establecer el límite para los contratos de obras públicas mayores en Cuatro Millones Quinientos Mil (4.500.000) unidades de compra.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley Nº 31

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Modificar el punto 1 del Anexo I de la Resolución CM N° 720/2005 y su modificatoria Resolución CM N° 133/2010, reemplazando los términos "\$ 6.000.000" por "Cuatro Millones Quinientos Mil (4.500.000) unidades de compra".

Art. 2°: Incorporar como inciso 14.6 del punto 14 del Anexo I de la Resolución CM N° 720/2005 el siguiente texto: "14.6.- Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión



judicial en contrario".

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION Nº 166/2013

Alejandra Garcia Secretaria Juan Manuel Olmos Presidente